

**ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS  
CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS  
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024  
(EN SOLES)**

1. Empresas Corredoras de Seguros <sup>1</sup>	25 750
2. Empresas Auxiliares de Seguros <sup>1</sup>	
2.1. Ajustadores de Sinistros	25 750
2.2. Peritos de Seguros	25 750

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros  
y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

<sup>1</sup> Capital social = 5 UIT; actualización sobre la base de la UIT para el año 2024: S/ 5 150

**2253618-1**

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Designan representantes técnicos titular y alterno del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2024-P/TC

Lima, 16 de enero de 2024

VISTO

El Oficio 013-2024-JUS/DM, de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el señor ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual solicita que se disponga la ratificación o renovación de los representantes técnicos titular y alterno del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia; el proveído de la presidencia del Tribunal Constitucional y la comunicación del secretario general de fecha 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley 30942, publicada el 8 de mayo de 2019, se crea el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia, con la finalidad de impulsar la reforma del sistema de justicia mediante la formulación de los criterios para la elaboración de la política nacional y la coordinación para la ejecución de las políticas a cargo de las entidades integrantes del sistema de justicia; así como, a través del seguimiento y el control de la implementación y la ejecución de los respectivos procesos de reforma;

Que, el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia se encuentra conformado, de manera indelegable, por el Presidente de la República; el Presidente del Congreso de la República; el Presidente del Poder Judicial; el Fiscal de la Nación; el Presidente del Tribunal Constitucional; el Presidente de la Junta Nacional de Justicia; el Contralor General de la República y el Defensor del Pueblo;

Que, el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia cuenta con un Consejo Técnico integrado por representantes de las instituciones que conforman el sistema de justicia, entre ellas el Tribunal Constitucional, encargado de prestar apoyo técnico y asesoría técnica, así como ejecutar los acuerdos adoptados para la reforma;

Que, el artículo sexto de la mencionada norma dispone que la designación de los representantes de cada institución ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia se formaliza mediante resolución del titular de la entidad;

Que, esta presidencia estima conveniente designar a los señores abogados Stephen Yuri Haas del Carpio y Berly Javier Fernando López Flores, como representantes técnico titular y alterno, respectivamente, del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, su Reglamento Normativo y la Ley 30942, Ley de creación del Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia,

SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al señor abogado Stephen Yuri Haas del Carpio, asesor de la Secretaría General, como representante técnico titular del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al señor abogado Berly Javier Fernando López Flores, jefe del Gabinete de Asesores, como representante técnico alterno del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los representantes designados emitan un informe trimestral respecto de las actividades realizadas como representante técnico del Tribunal Constitucional ante el Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Comunicar la presente resolución a los abogados designados, a la señora magistrada, señores magistrados, Secretaría General, Secretaría Relatoría, Dirección General de Administración, Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo, Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información, Imagen Institucional, Trámite Documentario y Archivo, Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional; y, al Consejo Técnico para la Reforma del Sistema de Justicia, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente

**2253993-1**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

### Autorizan viaje del Gerente Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa para participar en evento a realizarse en España

#### ACUERDO REGIONAL N° 04-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 12 de enero de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan

con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...);

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, mediante carta Nro.: 001-GMUCVA-2024/PCG, dirigida al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa, el Presidente del Comité de Gestión GMUCVA de Geoparques mundiales de la UNESCO Colca y Volcanes de Andagua, extiende una invitación al Gobierno Regional Arequipa a participar en la Feria Internacional de Turismo - FITUR, a realizarse en Madrid - España, del 24 al 28 de enero del 2024.

Que, mediante Oficio N° 029-2024-GRA/GGR, su fecha 10 del presente mes y año en curso, el Gerente General del Gobierno Regional Arequipa, solicita al Consejo Regional de Arequipa, autorización de viaje al exterior a favor de Fernando Martín Mejía Vargas, Gerente Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, para su participación a dicho evento; siendo el objeto del viaje participar en el evento internacional a fin de promocionar el Geoparque Colca, Valle de Andagua conforme al Informe Técnico; resultando por ende importante participar en dicho evento internacional a efecto de posicionar a nuestra Región a nivel mundial.

Que, los gastos que irroque al Gobierno Regional de Arequipa, se sustentan en el informe Nro.: 003-2024-GRA/ ORPPAT, expedido por la Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, precisando que cuenta disponibilidad presupuestal; y el Informe 022-2024-GRA/ORPPAT, emitida por la Jefe de la Oficina de Presupuesto, indica haber disponibilidad presupuestal al respecto; y que mediante el Informe Nro.: 031-2023-GRA/ORAJ, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, haber cumplido con exponer los motivos y objeto de la comisión de servicios sobre el viaje de su titular al exterior del País. Así como sustentar técnicamente su participación en dicho evento; y estando a la certificación presupuestal, constancia de crédito presupuestario, otorgada por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, Ordenamiento Territorial a través del Informe Nro.: 001-2024-GRA/ORPPOT, emite opinión favorable.

Que, la solicitud de autorización de viaje cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia General mediante oficio No: 029-2024-GRA/GGR, y que solicita la aprobación de un Acuerdo Regional que autorice el viaje al exterior del

Biólogo Fernando Martín Mejía Vargas en su condición de Gerente Regional Ambiental a la ciudad de Madrid-España. Tal y conforme lo establece la Directiva Nro.: 001-2022-GRA/OPDI.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Considerando que el sustento de la solicitud, se basa en el interés institucional de promocionar nuestro Geoparque Colca y Volcanes de Andagua en la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España-FITUR-; evento que, al tener una dimensión mundial, permitirá que se visibilizar a nuestra Región, País, permitiendo el desarrollo del turismo y de nuestra Región. Máxime, si se cuenta con el apoyo del Foro Geoparques y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID quienes contribuirán en el financiamiento para la presentación del mismo.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 23 artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobada por Ordenanza Regional N° 154-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional N° 342, es atribución del Consejo Regional Arequipa "Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Región Arequipa realicen el Gobernador (a), Vicegobernador (a), Consejeros Regionales y/o funcionarios o servidores conforme a las disposiciones vigentes "

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros se aprobó el siguiente:

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:

**Primero.-** AUTORIZAR al Biólogo FERNANDO MARTÍN MEJÍA VARGAS, Gerente Regional Ambiental del Gobierno Regional de Arequipa, viajar a la ciudad de Madrid - España, por el periodo comprendido del 24 al 28 de enero de 2024, con la finalidad de participar en la Feria Internacional de Turismo - FITUR -, a fin de promocionar el Geoparque Colca y Volcanes de Andagua; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución.

**Segundo.-** Disponer los gastos que irroque la presente autorización de viaje, son con cargo al Presupuesto del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa, afecto al presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 757 Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa.

**Tercero.-** DISPONER que el Gerente Regional Ambiental presente al Consejo Regional, un informe detallado debidamente documentado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos como producto del viaje autorizado; y presentar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27619.

**Cuarto.-** ENCARGAR a Gerencia General del Gobierno Regional Arequipa, determine al funcionario o directivo que se hará cargo del Despacho de la Gerencia Regional Ambiental, mientras dure la ausencia del mismo.

**Quinto.-** COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional de Arequipa para su conocimiento y fines pertinentes.

**Sexto.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, disponga las acciones necesarias y complementarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**Séptimo.-** ENCARGAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Arequipa la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CORNEJO PACHECO  
Presidente

2253919-1

## Autorizan viaje del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo para participar en evento a realizarse en España

### ACUERDO REGIONAL N° 05-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 12 de enero de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley, conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones vigentes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° establece que la presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado (...);

Que, la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias.

Que, mediante carta Nro.: 001-GMUCVA-2024/ PCG, dirigida al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Arequipa, el Presidente del Comité de Gestión GMUCVA de Geoparques mundiales de la UNESCO Colca y Volcanes de Andagua, extiende una invitación al Gobierno

Regional Arequipa a participar en la Feria Internacional de Turismo-FITUR, a realizarse en Madrid-España, del 24 al 28 de enero del 2024.

Que, mediante Oficio N° 027-2024-GRA/GGR, su fecha 10 del presente mes y año en curso, el Gerente General del Gobierno Regional Arequipa, solicita al Consejo Regional de Arequipa, autorización de viaje al exterior a favor del Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo Lic. Jorge Carlos Adrián Meza Cruz, para su participación a dicho evento; siendo el objeto del viaje participar en el evento internacional a fin de promocionar el Geoparque Colca, Valle de Andagua conforme al Informe Técnico; resultando por ende importante participar en dicho evento internacional a efecto de posicionar a nuestra Región a nivel mundial.

Que, los gastos que irroque al Gobierno Regional de Arequipa, se sustentan en el informe N° 008-2024-GRA/ORPPOT-OPT, expedido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, precisando que cuenta disponibilidad presupuestal; y que mediante el Informe N° 030-2023-GRA/ORAJ, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, haber cumplido con exponer los motivos y objeto de la comisión de servicios sobre el viaje de su titular al exterior del País. Así como sustentar técnicamente su participación en dicho evento; y estando a la certificación presupuestal, constancia de crédito presupuestario, otorgada por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, Ordenamiento Territorial a través del Informe N° 002-2024-GRA/ORPPOT, emite opinión favorable.

Que, la solicitud de autorización de viaje cuenta con la Opinión favorable de la Gerencia General mediante oficio N° 027-2024-GRA/GGR, y que solicita la aprobación de un Acuerdo Regional que autorice el viaje al exterior del Lic. Jorge Carlos Adrián Meza Cruz en su condición de Gerente Regional de Comercio Exterior y Turismo a la ciudad de Madrid- España. Tal y conforme lo establece la Directiva N° 001-2022-GRA//OPDI.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad. Considerando que el sustento de la solicitud, se basa en el interés institucional de promocionar nuestro Geoparque Colca y Volcanes de Andagua en la Feria Internacional de Turismo en Madrid, España- FITUR-; evento que al tener una dimensión mundial, permitirá que se visibilizará a nuestra Región, País, permitiendo el desarrollo del turismo y de nuestra Región. Máxime, si se cuenta con el apoyo del Foro Geoparques y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID quienes contribuirán en el financiamiento para la presentación del mismo.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 31433, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 23 artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobada por Ordenanza Regional No: 154-Arequipa, modificada por Ordenanza Regional No 342, es atribución del Consejo Regional Arequipa " Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la Región Arequipa realicen el Gobernador (a), Vicegobernador (a), Consejeros Regionales y/o funcionarios o servidores conforme a las disposiciones vigentes "

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N°